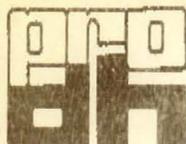


MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, A.C.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS



### Cavallo debe ser extraditado a España.

El Procurador General de la República está obligado a cooperar para extraditar a España a Cavallo de acuerdo con los *Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad*, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1973.

Según los puntos 1, 3 y 4: Los crímenes de lesa humanidad dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y en caso de ser declaradas culpables, castigadas. Los Estados cooperarán bilateral y multilateralmente para reprimir y prevenir los crímenes de lesa humanidad y tomarán todas las medidas internas e internacionales necesarias a ese fin. Los Estados se prestarán ayuda mutua para la identificación, la detención y el enjuiciamiento de los presuntos autores de tales crímenes, y en caso de ser éstos declarados culpables, de su castigo.

Los delitos atribuidos a Cavallo son considerados crímenes contra la humanidad. El estatuto de constitución del Tribunal de Nuremberg, confirmado por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala como crímenes de lesa humanidad: el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la persecución política, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil.

El gobierno mexicano está obligado a actuar independientemente de la nacionalidad del acusado, del lugar de comisión de los delitos que se presume cometió y del tiempo transcurrido desde que tuvieron lugar los hechos. La *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad* entró en vigor en México el 11 de noviembre de 1970. Ésta es aplicable a los representantes de la autoridad del estado que participen como autores o cómplices de alguno de los crímenes mencionados o que inciten directamente a la perpetración de alguno de esos crímenes o que conspiran para cometerlos cualquiera que sea su grado de desarrollo, así como a los representantes de la autoridad que toleren su perpetración.

Además, ya se ha presentado y ratificado una denuncia de hechos ante la PGR contra Cavallo.

Por todo lo anterior, y en vista de la visita del presidente argentino De la Rúa, es de nuestra mayor preocupación expresar nuestro interés de que independientemente de los acuerdos comerciales o de otro orden entre ambos gobiernos, se respete el derecho internacional vigente en México.

Es urgente la extradición a España de Cavallo. De no hacerlo el gobierno mexicano incurriría en un grave desacierto político y en una flagrante violación de los principios del Acta de Naciones Unidas relativos a la cooperación entre los pueblos para la contribución a la paz y la seguridad internacionales.

Rafael Alvarez.

Primer Visitador del PRODH

Rafael Reygadas.

Convergencia de Organismos Civiles  
por la Democracia